

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA NUEVE DE
ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D^a Juana Navarro Guillermo.

D. Felipe García Provencio

D. Antonio José Caja García.

D. Antonio García Hernández.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a nueve de abril del año dos mil diecinueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia la Concejala D^a Alicia Martínez Martínez.

Siendo las catorce horas y cinco minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día dos de abril de 2019

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-

a) Propuesta del Concejala de Urbanismo para dejar sin efecto la liquidación de ICIO practicada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26/03/19 por el que se concede licencia urbanística, THU-LU n^o .../.., a la mercantil

Elpozo Alimentación, SA para construcción de caseta de servicios eléctricos y marquesina para aparcamiento en EDARI de la factoría Elpozo.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local acordó en fecha 26/03/19 conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a la mercantil ElPozo Alimentación S.A. (C.I.F. nº A-30014377), representada por S. S. S. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de caseta de servicios eléctricos y construcción de marquesina para aparcamiento en la EDARI de la fábrica de productos cárnicos ElPozo, sita en Las Ramblillas Bajas, s/n (Ref. Catastral nº),” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial R. A. O.. El constructor de la misma está pendiente de designación. Además de todas las condiciones generales y especiales correspondientes, en dicha licencia se gira liquidación provisional **Girar** la liquidación provisional por importe de 446,46€ en concepto de ICIO; y por importe de 400€, en concepto de Tasa por tramitación del expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Se ha emitido nuevo informe por la Tesorera Municipal, en fecha 03/04/19, según el cual:

“...
“

SEGUNDO.- Como antecedentes en el presente expediente se ha podido comprobar que:

- EL POZO ALIMENTACIÓN S.A. (CIF 30014377) en fecha 30 de enero de 2019 realizó pago por autoliquidación del ICIO de las obras consistentes en “obra civil para casetas de servicios eléctricos en EDARI en factoría” por importe de 446,46 euros. Obras comunicadas a esta administración mediante declaración responsable THU-DR/.... .

- Al interesado se le comunicó que las obras comunicadas debían ser objeto de licencia urbanística.

- En fecha 25 de febrero de 2019 la mercantil interesada solicitó licencia urbanística (tramitada mediante expediente THU-LU .../....) de las mismas obras objeto de THU-DR/.... .

- En fecha 01 de marzo de 2019 presentaron escrito solicitando que el importe del ICIO abonado en fecha 30 de enero de 2019 fuera aplicado al correspondiente al título habilitante THU-LU .../.... .

TERCERO.- Determinación de la cuantía de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con el artículo 103.1 TRLRHL debe practicarse una liquidación provisional a cuenta del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El artículo 100 del TRLRHL establece que el hecho imponible del ICIO “está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.”

Puesto las obras objeto de declaración responsable THU-DR/...., por las que se realizó la autoliquidación del ICIO y objeto de licencia urbanística THU-LU .../.... son las mismas, se produce una identidad de hecho imponible.

Además la base imponible para el cálculo del ICIO es el mismo en los dos proyectos presentados, dando lugar a una cuota de 446,46 euros.

Por todo lo anterior se informa favorablemente la aplicación de la cantidad ingresada como liquidación provisional del ICIO de las obras objeto de declaración responsable THU-DR ./.... en fecha 30 de enero de 2019, a la liquidación correspondiente a las obras objeto de licencia urbanística THU-LU .../.... por producirse una identidad de hecho imponible y de base imponible.

... ”

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 04/04/2019, que en lo que interesa dice:

“ ...

Desde un punto de vista urbanístico, los fundamentos técnicos y jurídicos con los mismos ya contenidos en el acuerdo emitido.

Siendo aplicables los fundamentos de derecho recogidos en el informe emitido por la Tesorera Municipal arriba transcrito.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 de la precitada ley regional, Ley 13/15, procede modificar la liquidación de ICIO realizada en los términos recogidas en la parte dispositiva del presente.

... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Dejar sin efecto la liquidación por importe de 446,46€ practicada en concepto de ICIO mediante el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/03/19, por el que se concede Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a la mercantil ElPozo Alimentación S.A. (C.I.F. nº A-30014377), representada por S. S. S. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de caseta de servicios eléctricos y construcción de marquesina para aparcamiento en la EDARI de la fábrica de productos cárnicos ElPozo, sita en Las Ramblillas Bajas, s/n (Ref. Catastral nº)” , a fin de evitar una doble imposición con respecto a la autoliquidación del ICIO realizada con motivo de las obras objeto de declaración responsable THU-DR ./...., cuyo objeto coincide con la precitada licencia urbanística THU-LU .../..... .

Y en su consecuencia,

Segundo.- Ordenar la aplicación de la cantidad ingresada como liquidación provisional del ICIO de las obras objeto de declaración responsable THU-DR ./.... en fecha 30 de enero de 2019 (por importe de 446,46€), a la liquidación correspondiente a

las obras objeto de licencia urbanística THU-LU .../.... por producirse una identidad de hecho imponible y de base imponible.

Tercero.- Mantener vigente la Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... concedida en el resto de sus determinaciones.

Cuarto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal de Urbanismo de modificar la redacción de la condición especial primera del apartado dispositivo cuarto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 06/11/18, modificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/02/19, por el que se concede a la mercantil Primafrío SL, licencia urbanística, THU/LU nº .../...., con carácter provisional, para ejecución de obras consistentes en grupo de presión y red de hidrantes para protección contra incendios en Centro Logístico de Transporte en finca sita en Las Ramblillas.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local acordó en fecha 26/02/19 modificar la redacción de la condición especial primera del apartado dispositivo cuarto del Acuerdo adoptado por la misma Junta en fecha 06/11/18, por el que se concede licencia urbanística THU/LU nº .../...., con carácter provisional, a la mercantil Primafrío S.L. para la ejecución de obras consistentes en “Grupo de Presión y red de hidrantes para protección contra incendios en Centro Logístico de Transporte existente en finca sita en Las Ramblillas (Ref. Catastral nº; parte de la Finca Registral nº)”. Y ello considerando que dicha condición especial no puede acceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad por no tener trascendencia real. Quedando redactada en los siguientes términos:

“Primera.- Requerir a la mercantil promotora, Primafrío S.L., en su condición de propietaria de la Finca Registral nº, donde se pretende realizar la instalación, para que inscriba en el Registro de la Propiedad el carácter provisional de la autorización que se concede, así como su plazo de caducidad. Ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, y art. 76 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.”

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 01/04/2019, que en lo que interesa dice:

“... ”

Elevado el Acuerdo mencionado al Registro de la Propiedad para su inscripción, se detecta por el Sr. Registrador de la Propiedad que la condición especial primera referida no puede acceder a su inscripción en el registro por faltar especificado el plazo de caducidad de la provisionalidad inscrita; plazo que, aunque se obvió en la redacción modificada, sí se fijaba en la redacción inicial de dicha condición, recogida en el Acuerdo de fecha 06/11/18: “... Dicha provisionalidad se mantendrá hasta la obtención de la Evaluación de Impacto Ambiental de la ampliación para aparcamiento de camiones y se concedan las correspondientes licencias municipales; y en todo caso en el plazo máximo de diez años. Ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.”

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, debe darse la siguiente redacción a dicha condición especial:

“Primera.- Requerir a la mercantil promotora, Primafrío S.L., en su condición de propietaria de la Finca Registral nº 52.633, donde se pretende realizar la instalación, para que inscriba en el Registro de la Propiedad el carácter provisional de la autorización que se concede. Dicha provisionalidad se mantendrá hasta la obtención de la Evaluación de Impacto Ambiental de la ampliación para aparcamiento de camiones y se concedan las correspondientes licencias municipales; y en todo caso en el plazo máximo de diez años. Ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, y art. 76 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.”

Por lo que procede modificar la licencia concedida, manteniéndola vigente en el resto de sus determinaciones, siendo aplicables los mismos fundamentos de derecho recogidos en la licencia que se modifica.

“... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local (por delegación mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.773/18, de fecha 21/09/18), la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Modificar la redacción de la condición especial primera del apartado dispositivo cuarto del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 06/11/18 (modificado por posterior Acuerdo de fecha 26/02/19), por el que se concede licencia urbanística THU/LU nº .../....., con carácter provisional, a la mercantil Primafrío S.L. para la ejecución de obras consistentes en “Grupo de Presión y red de hidrantes para protección contra incendios en Centro Logístico de Transporte existente en finca sita en Las Ramblillas (Ref. Catastral nº; parte de la Finca Registral nº)”. Y ello considerando que dicha condición especial no puede acceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad por faltarle el plazo de caducidad de la condición de provisionalidad impuesta.

Quedando redactada en los siguientes términos:

“Primera.- Requerir a la mercantil promotora, Primafrío S.L., en su condición de propietaria de la Finca Registral nº 52.633, donde se pretende realizar la instalación, para que inscriba en el Registro de la Propiedad el carácter provisional de la autorización que se concede. Dicha provisionalidad se mantendrá hasta la obtención de la Evaluación de Impacto Ambiental de la ampliación para aparcamiento de camiones y se concedan las correspondientes licencias municipales; y en todo caso en el plazo máximo de diez años. Ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, y art. 76 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.”

Segundo.- Mantener vigente el Acuerdo modificado en el resto de sus determinaciones.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil promotora y dar traslado al Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia de certificado del mismo.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) Propuesta del Concejal de Urbanismo de modificar la redacción de la condición especial primera del apartado dispositivo cuarto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 06/11/18, modificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/02/19, por el que se concede a la mercantil Primafrío SL, licencia urbanística, THU/LU nº .../....., con carácter provisional, para ejecución de obras consistentes

en aparcamiento de vehículos ligeros en finca sita en El Lomo, paraje Los Zancarrones, Las Ramblillas.-.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local acordó en fecha 26/02/19 modificar la redacción de la condición especial primera del apartado dispositivo cuarto del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 06/11/18, por el que se concede licencia urbanística THU/LU nº .../....., con carácter provisional, a la mercantil Primafrío S.L. para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de aparcamiento de vehículos ligeros en Finca El Lomo, Paraje Los Zancarrones, Las Ramblillas (Ref. Catastral nº,,, y; Fincas Registrales nº,,, y)”. Y ello considerando que dicha condición especial no puede acceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad por no tener trascendencia real. Quedando redactada en los siguientes términos:

“Primera.- Requerir a la mercantil promotora, Primafrío S.L., en su condición de propietaria de las Fincas Registrales nº,,, y, donde se pretende realizar el aparcamiento, para que inscriba en el Registro de la Propiedad el carácter provisional de la autorización que se concede, así como su plazo de caducidad. Ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, y art. 76 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.”

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 01/04/2019, que en lo que interesa dice:

“... ”

Elevado el Acuerdo mencionado al Registro de la Propiedad para su inscripción, se detecta por el Sr. Registrador de la Propiedad que la condición especial primera referida no puede acceder a su inscripción en el registro por faltar especificado el plazo de caducidad de la provisionalidad inscrita; plazo que, aunque se obvió en la redacción modificada, sí se fijaba en la redacción inicial de dicha condición, recogida en el Acuerdo de fecha 06/11/18: “... Dicha provisionalidad se mantendrá por un plazo máximo de cinco años. Ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.”

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan

General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, debe darse la siguiente redacción a dicha condición especial:

“Primera.- Requerir a la mercantil promotora, Primafrío S.L., en su condición de propietaria de las Fincas Registrales nº,,, y, donde se pretende realizar el aparcamiento, para que inscriba en el Registro de la Propiedad el carácter provisional de la autorización que se concede. Dicha provisionalidad se mantendrá por un plazo máximo de cinco años. Ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, y art. 76 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.”

Por lo que procede modificar la licencia concedida, manteniéndola vigente en el resto de sus determinaciones, siendo aplicables los mismos fundamentos de derecho recogidos en la licencia que se modifica.
...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local (por delegación mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.773/18, de fecha 21/09/18), la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Modificar la redacción de la condición especial primera del apartado dispositivo cuarto del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 06/11/18 (modificado por posterior Acuerdo de fecha 26/02/19), por el que se concede licencia urbanística THU/LU nº .../....., con carácter provisional, a la mercantil Primafrío S.L. para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de aparcamiento de vehículos ligeros en Finca El Lomo, Paraje Los Zancarrones, Las Ramblillas (Ref. Catastral nº,,, y; Fincas Registrales nº,,, y)”. Y ello considerando que dicha condición especial no puede acceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad por faltarle el plazo de caducidad de la condición de provisionalidad impuesta.

Quedando redactada en los siguientes términos:

“Primera.- Requerir a la mercantil promotora, Primafrío S.L., en su condición de propietaria de las Fincas Registrales nº,,, y, donde se pretende realizar el aparcamiento, para que inscriba en el Registro de la Propiedad el carácter provisional de la autorización que se concede. Dicha provisionalidad se mantendrá por un plazo máximo de cinco años. Ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, el art. 5 Plan General Municipal de

Ordenación de Alhama de Murcia, y art. 76 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.”

Segundo.- Mantener vigente el Acuerdo modificado en el resto de sus determinaciones.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil promotora y dar traslado al Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia de certificado del mismo.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a F. P. P. ampliación plazo de ejecución en licencia de obra, OM nº .../...., para construcción de vivienda unifamiliar, edificación auxiliar, piscina y aparcamiento en finca sita en Paraje Los Molinos.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Ampliación del plazo para finalización de las obras objeto de licencia de obra mayor nº .../...., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 09/02/16 a F. P. P. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda unifamiliar, edificación auxiliar, piscina y aparcamiento en finca sita en Paraje Los Molinos (Ref. Catastral nº)”, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto F. N. A..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 29/03/19, y por la Tesorera Municipal, en fecha 03/04/19, a cuyos términos me remito.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 04/04/19, que en lo que interesa dice:

“ ...

El art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación establece en su párrafo segundo que el acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta caducidad se

hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.

La licencia objeto de expediente se concede sometida al plazo de ejecución de treinta y seis meses, plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la licencia.

Ha transcurrido el plazo de ejecución desde la concesión de la licencia objeto de solicitud, procediendo ampliar el plazo de dicha licencia, en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el mencionado art. 37 del PGM, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la mitad del último plazo concedido, de acuerdo con lo expresado en el informe técnico obrante en el expediente.

*Dejando vigente la licencia inicialmente concedida en todas sus determinaciones.
...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.773/18, de fecha 21/09/18, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder una ampliación de dieciocho meses más, contados a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo, en el plazo de ejecución inicialmente concedido en la licencia de obra mayor nº .../..., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 09/02/16 a F. P. P. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda unifamiliar, edificación auxiliar, piscina y aparcamiento en finca sita en Paraje Los Molinos (Ref. Catastral nº)”, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto F. N. A..

Segundo.- Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

Primera.- La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

Segunda.- El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.

Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

Undécima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD

1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Mantener vigentes el resto de determinaciones de la licencia ampliada.

Quinto.- Girar liquidación por importe de 297'50 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (art. 5.7 de la Ordenanza General reguladora de las Tasas por actividades Municipales Prestadas en régimen de Derecho Público. 50% de la tasa calculada conforme a dicho artículo).

Sexto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

e) Propuesta del Concejal de Urbanismo de mantener vigente el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22/08/16, en lo que se refiere a la liquidación de tasa, por el que se concede a la mercantil Pronavein, SL, licencia urbanística, OM nº .../...., para ejecución de obras consistentes en cerramientos y solera de nave almacén abierta en Avda. de Suecia, s/n. Parque Industrial de Alhama.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de agosto de 2016 se concedió licencia urbanística 501/2016 a la mercantil PRONAVEIN S.L.

En fecha 03 de noviembre de 2017 se notificó al interesado carta de pago correspondiente al ICIO y a la tasa por tramitación del expediente de licencia urbanística LU .../.... .

En fecha 28 de diciembre de 2017 la mercantil interesada presentó recurso contra dicha liquidación del ICIO y de la Tasa por tramitación del expediente administrativo por no tener constancia de la concesión de dicha licencia.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno local por el que se concede licencia urbanística LU .../.... fue notificado a la mercantil en fecha 29 de noviembre de 2017.

En fecha 30 de mayo de 2018 PRONAVEIN S.L presentó escrito ante este Ayuntamiento en el que desiste del recurso interpuesto contra las liquidaciones

tributarias realizadas, indicando que se va a solicitar nueva licencia urbanística para la realización de la 1ª fase del proyecto objeto de licencia urbanística LU .../.... .

En fecha 17 de julio de 2018 se presentó proyecto y documentación necesaria solicitando licencia para la ejecución de la 1ª fase del proyecto objeto de licencia urbanística LU .../.... . Dicha licencia fue concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de agosto de 2018, notificado al interesado en fecha 07 de agosto de 2018. En dicho Acuerdo se realizó la liquidación provisional correspondiente al ICIO según la base imponible de las obras solicitadas y se impuso tasa por la tramitación de este nuevo expediente urbanístico de concesión de licencia a la 1ª fase de las obras proyectadas.

En fecha 29 de noviembre de 2018 la mercantil interesada solicitó nueva licencia urbanística para la realización de la 2ª fase del proyecto objeto de licencia urbanística LU .../.... . Dicha licencia fue concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2019, notificado al interesado en fecha 26 de febrero de 2019. En dicho Acuerdo se realizó la liquidación provisional correspondiente al ICIO según la base imponible de las obras solicitadas y se impuso tasa por la tramitación de este nuevo expediente urbanístico de concesión de licencia.

Se ha emitido informe por la Tesorera Municipal en fecha 02/04/19, en relación con el presente.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnica de Administración General, en fecha 04/04/2019, que en lo que interesa dice:

“... ”

Según el informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 02/04/19:

“... ”

TERCERO.- *El presente informe se emite con objeto de aclarar la situación existente con las liquidaciones en concepto de ICIO y de tasa por tramitación de licencia urbanística correspondientes a la tramitación original de la licencia LU .../.... concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de agosto de 2016, notificada a la mercantil en fecha 29 de noviembre de 2017.*

a) Liquidación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Es necesario indicar que el hecho imponible de este impuesto, según establece el artículo 100.1 del TRLRHL está constituido:

“[...] por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.”

Por lo tanto la realización de una obra solo puede ser gravada una vez, de lo contrario se produciría un supuesto de doble imposición por un mismo hecho imponible. Así pues, tomando en consideración:

- *Que en fecha 01 de agosto de 2018 la Junta de Gobierno Local concedió a la citada mercantil licencia urbanística para la ejecución de la primera fase y en dicho acuerdo se volvió a liquidar ICIO por importe de 13.043,62 euros correspondiente a la base imponible conformada por las obras de esta primera fase.*

- *Y que en fecha 29 de noviembre de 2018 se solicita autorización para realizar la segunda fase, y produjo una liquidación en concepto de ICIO por importe de 12.009,59 euros correspondiente a la base imponible conformada por las obras de esta segunda fase.*

Tal y como ya se informó en informe de fecha 14 de febrero de 2019, se propuso a la Junta de Gobierno local la anulación de la liquidación provisional en concepto de ICIO de importe 25.053,21 euros realizada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de agosto de 2016 para evitar una doble imposición en concepto de ICIO.

En el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2019 por el que se concede licencia urbanística a la 2ª fase del proyecto presentado se acuerda:

“Anular la liquidación provisional en concepto de ICIO por importe de 25.053,21€ realizada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/08/16, correspondiente a la totalidad de las obras de “obras de cerramiento y solera de nave almacén abierta existente”, a fin de evitar una doble imposición como consecuencia de las liquidaciones practicadas posteriormente con motivo de la ejecución de la primera fase de las mismas obras y de la presente segunda fase”.

b) Imposición de tasa por tramitación de expediente de licencia urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 TRLRHL y en el artículo 4 de la Ordenanza municipal reguladora tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público “las entidades locales podrán establecer tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local.”

Haciendo uso de esta facultad existe en este Ayuntamiento Ordenanza municipal reguladora tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público. El artículo 3 de la citada Ordenanza expresamente establece que la obligación de contribuir una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia (...) ni por renuncia o desistimiento del solicitante, una vez concedida la licencia o con anterioridad a su concesión.

Por su parte la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos contempla, en su artículo 13, cual es el hecho imponible de estas tasas recogiendo que:

“Podrán establecerse tasas por la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de Derecho público consistentes en:

a) *La tramitación o expedición de licencias, visados, matrículas o autorizaciones administrativas.*”

Añadiendo en el artículo 15 el momento del devengo de dichas tasas, es decir, el momento desde que las mismas son exigibles por la administración y el interesado queda obligado a su pago, recogiendo:

“Las tasas podrán devengarse, según la naturaleza de su hecho imponible:

a) *Cuando se conceda la utilización privativa o el aprovechamiento especial o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, sin perjuicio de la posibilidad de exigir su depósito previo.*

b) *Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.*”

En el supuesto que nos ocupa, se han iniciado tres expedientes administrativos a instancia del interesado que han producido la tramitación de las correspondientes licencias urbanísticas:

- *Expediente original en el que se concedió licencia urbanística .../.... mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de agosto de 2016 y en el que se impuso tasa por tramitación de expediente de administrativo de importe 7.993,98 euros, calculada de acuerdo con los módulos de la Ordenanza municipal reguladora tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público vigente.*

- *Solicitud presentada por el interesado en fecha 17 de julio de 2018 solicitando licencia para la 1ª fase del proyecto de obras de cerramiento y solera de nave almacén, concedida mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 01 de agosto de 2018 y en el que se impuso tasa por tramitación de expediente de administrativo de importe 3.825,00 euros.*

- *Solicitud presentada por el interesado en fecha 29 de noviembre de 2018 solicitando licencia para la 2ª fase del proyecto de obras de cerramiento y solera de nave almacén, concedida mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2019 y en el que se impuso tasa por tramitación de expediente de administrativo de importe 4.450,00 euros.*

Por todo lo visto anteriormente debe concluirse que en el supuesto de tasa por tramitación de expediente administrativo no se estaría produciendo ningún supuesto de doble imposición ya que nos encontramos ante hechos imponibles distintos como es la tramitación de cada uno de los expedientes solicitados por el interesado.

Ocupándonos ahora de la liquidación de la tasa por tramitación del expediente original de licencia urbanística LU .../.... concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de agosto de 2016 de importe 7.993,98 euros. La correspondiente carta de pago fue notificada al interesado en fecha 03 de noviembre de 2017 siendo totalmente válida dicha liquidación y posterior notificación en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.1.a) de la Ley de tasas y precios públicos que establece que el momento del devengo se produce cuando se presente la solicitud que inicia la actuación administrativa, con

independencia de cuando sea concedida o notificada el acto que finaliza el expediente administrativo.

Así pues, debe continuarse con la tramitación del cobro de la tasa por tramitación de licencia urbanística LU .../.... impuesta mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de agosto de 2016 de importe 7.993,98 euros, cuya carta de pago fue notificada al interesado en fecha 03 de noviembre de 2016.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.773/18, de fecha 21/09/18, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Mantener vigente el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 22/08/16 por lo que se refiere a la liquidación de Tasa por importe de 7.993’98€ (con carta de pago notificada a la interesada en fecha 03/11/16), acuerdo mediante el que se concede licencia urbanística LU .../.... para las obras de “Cerramientos y solera de nave almacén abierta existente en Avda. de Suecia, s/n, Parque Industrial de Alhama, junto a Ctra. de La Costera (Ref. Catastral nº)”, según Proyecto Básico redactado por las Arquitectas Y. R. E. y S. V. R..

Segundo.- Continuar con la tramitación del cobro de la tasa por tramitación de licencia urbanística LU .../.... impuesta mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de agosto de 2016 de importe 7.993,98 euros, cuya carta de pago fue notificada al interesado en fecha 03 de noviembre de 2016.

Tercero.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

f) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a F. M. P. licencia urbanística, THU/LU nº .../...., para construcción de barbacoa en finca sita en Farrache, Fuente Aledo, Camino de la Heredad.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de barbacoa en finca sita en Farrache, Fuente Aledo, Camino de La Heredad (Ref. Catastral nº)”, tramitada a instancias de F. M. P. (N.I.F. nº). Se

acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico, G. S. R.. Siendo constructor de la obra la mercantil Hermanos Orcajada S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 04/04/19, así como por la Tesorera Municipal, en fecha 04/04/2019.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 04/04/2019, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Está acreditado el cumplimiento de todos los deberes derivados del emplazamiento de la construcción a ejecutar en Suelo Urbanizable No Sectorizado Zona 17-01: licencia vivienda (se ignora); licencia OM-./..., para construcción de piscina, concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/03/16.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU n° .../.... a F. M. P. (N.I.F. n°), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de barbacoa en finca sita en Farrache, Fuente Aledo, Camino de La Heredad (Ref. Catastral n°)” conforme al Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico, G. S. R.. Siendo constructor de la obra la mercantil Hermanos Orcajada S.L.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y dos meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Girar la liquidación provisional por importe de **543,19 €** que corresponde en concepto de ICIO y de **420,00 €** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Quinto.- Notificar la presente al interesado y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Instrumentos de intervención de actividades.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL EN EL APARTADO DISPOSITIVO SÉPTIMO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 20/03/18, POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA DE ACTIVIDAD, EXPEDIENTE AC/..., PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE GANADERA PARA INTRODUCCIÓN DE CERDO IBERICO, Y MEJORA DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACION PORCINA DE CEBO EN PARAJE CASAS DE VALERO, LAS CAÑADAS.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local Acordó en fecha 20/03/19 conceder con carácter provisional licencia de actividad AC-../.. (que supone la Mod. nº 2 de la licencia de actividad AC-../..) y licencia urbanística THU/LU nº ../... a E. G. P. (N.I.F. nº), para el desarrollo de la actividad de "Construcción de nave ganadera para introducción de cerdo ibérico, y mejora de bienestar animal en explotación porcina de cebo existente de 1.950 plazas, sin ampliación de capacidad, sita en Paraje Casas de Valero, Pedanía Las Cañadas (Ref. Catastral nº y; Finca Registral nº)", con las determinaciones legalmente exigibles.

En dicho Acuerdo se giran (apartado dispositivo séptimo) las siguientes liquidaciones a nombre de la interesada, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales Reguladoras:

- Por importe de 125 euros en concepto de Tasa por tramitación de expediente de autorización municipal de usos, obras e instalaciones de carácter provisional.
- Por importe de 520'00 euros en concepto de TASA por tramitación de la licencia de actividad.
- Por importe de 705'00 euros en concepto de TASA por tramitación de la licencia urbanística.
- Por importe de 1.872'72 euros en concepto de ICIO correspondiente a la licencia urbanística que se concede.
- **Girar** liquidación provisional por importe de **264'35€ en concepto de ICIO** y por importe de **375'00€, en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Todo ello.

Se detecta que este último párrafo se arrastra por error de otro expediente.

Dado que con fecha 01/04/2019, la Técnico de Administración General ha emitido informe en el que se hace constar que:

.../...

Vistas las liquidaciones recogidas en el Apartado Dispositivo Séptimo del Acuerdo adoptado, resulta que por error se ha arrastrado de otro expediente el último apartado del mismo:

“Girar liquidación provisional por importe de 264’35€ en concepto de ICIO y por importe de 375’00€, en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.”

Estando correcto el resto del contenido de dicho apartado dispositivo.

Procede, pues, en uso de la facultad prevista en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”), rectificar el precitado error cometido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/03/19.

Siendo competente para adoptar el presente acuerdo de rectificación el mismo órgano que dictó el acto que se rectifica, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1. q) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y 268 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Manteniéndose vigente la licencia concedida en el resto de sus determinaciones, incluidos los fundamentos técnicos y jurídicos allí reproducidos, así como el resto de las liquidaciones practicadas.

.../...

Esta Concejalía en uso de las delegaciones que le confiere el Decreto de Alcaldía, así como las atribuciones que le son de aplicación por parte de la legislación vigente en materia de Régimen Local, eleva a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Rectificar el error material cometido en el Apartado Dispositivo Séptimo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/03/19, mediante el que se concede con carácter provisional licencia de actividad AC-../.. (que supone la Mod. nº 2 de la licencia de actividad AC-../..) y licencia urbanística THU/LU nº ../... a E. G. P. (N.I.F. nº), para el desarrollo de la actividad de "Construcción de nave ganadera para introducción de cerdo ibérico, y mejora de bienestar animal en explotación porcina de cebo existente de 1.950 plazas, sin ampliación de capacidad, sita en Paraje Casas de Valero, Pedanía Las Cañadas (Ref. Catastral nº y; Finca Registral nº)", con las determinaciones legalmente exigibles.

Error consistente en que se ha arrastrado de otro expediente el último apartado del mismo, que ha de quedar suprimido:

“Girar liquidación provisional por importe de 264’35€ en concepto de ICIO y por importe de 375’00€, en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.”

Estando correcto el resto del contenido de dicho apartado dispositivo.

Rectificación que se hace al amparo de la facultad recogida en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Mantener vigente el Acuerdo rectificado en el resto de sus determinaciones, transcribiéndolo en su integridad (incluyendo la rectificación) a continuación, por una mayor claridad.

“Séptimo.- Girar las siguientes liquidaciones a nombre de D^a Eulalia García Peñalver (N.I.F. nº 74.416.025-P), de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales Regulatoras:

- *Por importe de 125 euros en concepto de Tasa por tramitación de expediente de autorización municipal de usos, obras e instalaciones de carácter provisional.*
- *Por importe de 520'00 euros en concepto de TASA por tramitación de la licencia de actividad.*
- *Por importe de 705'00 euros en concepto de TASA por tramitación de la licencia urbanística.*
- *Por importe de 1.872'72 euros en concepto de ICIO correspondiente a la licencia urbanística que se concede.”*

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **1^{er} trimestre de 2019**, cuyo importe asciende a la cantidad de **DOS MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (2.01.897,97 €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **1^{er} trimestre de 2019**, cuyo importe asciende a la cantidad de **DOS MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (2.01.897,97 €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U.

b) Visto el escrito con registro de entrada nº .../.. con fecha presentado por C. M. C. con DNI:, en representación de GARMOMAR, S.COOP., con CIF: F-73.665.986 y domicilio en Cl. Los Pasos, núm. 6-1º B de Alhama de Murcia (Murcia), por el que solicita la modificación de precio en el contrato del *servicio educativo del Centro de Atención a la Infancia “Los Cerezos”* que le había sido adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2016.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

c) Visto el escrito con registro de entrada nº .../.. con fecha, presentado por S. S. S. M. con DNI:, por el que, en síntesis, solicita se apruebe la subrogación de la concesión demanial de la cantina de la piscina cubierta municipal de la que es titular, en la persona que indica, A. I. R. M. con DNI:

Visto informe jurídico sobre la solicitud de subrogación de fecha 2 de abril de 2019, y visto que de la documentación obrante en el expediente se comprueba que concurre en la persona de la cesionaria, el requisito de tener acreditada la dedicación como profesional de la hostelería de cuatro años como mínimo y además la aceptación de la solicitud propuesta, certificados de seguridad social y hacienda sobre alta y al corriente en las obligaciones y declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar, se concluye la procedencia de estimar la solicitud realizada y por tanto autorizar la cesión del contrato de concesión demanial.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar la solicitud realizada y, por tanto, **autorizar la cesión del contrato de concesión demanial de la cafetería sita en la Piscina Cubierta Municipal de Alhama de Murcia**, adjudicado a S. S. S. M. con DNI nº, por medio de documento suscrito el 13 de octubre de 2016, **a la cesionaria propuesta por el mismo, A. I. R. M. con DNI nº** y domicilio en Alhama de Murcia, por canon anual de 450,00 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS) en las mismas condiciones que se establecieron en su día para el concesionario y que figuran reguladas en el Pliego aprobado y por el plazo que resta de concesión, esto es desde la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el próximo 14 de octubre de 2020.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados, cedente y cesionaria, así como comunicar los acuerdos a tesorería municipal a efecto de prestación de garantía por la nueva concesionaria y por la cuantía de **3.087,00 € (TRES MIL OCHENTA Y SIETE EUROS)**.

TERCERO.- Requerir a la nueva concesionaria para que, en plazo máximo de diez días desde la notificación de este acuerdo, presente copia de la Carta de Pago de constitución de garantía, certificaciones de alta y al corriente en Seguridad Social y Hacienda, alta en IAE y póliza de seguros de daños y de responsabilidad civil, en los términos exigidos en la cláusula decimoctava del Pliego.

CUARTO.- Formalizar la subrogación autorizada en el correspondiente contrato administrativo a favor de la cesionaria A. I. R. M., en el plazo máximo de cinco días tras la presentación de la documentación requerida.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuantos actos resulten precisos para ejecutar estos Acuerdos y, en especial, para la formalización del contrato.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ADJUDICAR EL CONTRATO DE “SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA Y AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO. LOTES II Y III. EXPTE 7/2018/SEC_CSUMIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local celebrada el día 12 de marzo de 2019 acordó clasificar en primer lugar y requerir la documentación a la empresa cuya empresa fue clasificada en primer lugar en el procedimiento de contratación “**Suministro e instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética y ampliación de alumbrado público .Por Lotes. EXPTE. 7/2018/SEC_CSUMIA**”, concretamente **respecto de su LOTE II y III**, a las mercantiles ARCA IT SL t REBOBEN GONZALEZ SL en UTE. tras obtener la máxima puntuación y clasificarse en primer lugar en los referidos Lotes II y III.

Requerida la documentación, ambas mercantiles en UTE han procedido a su presentación, en plazo, mediante Registro General de Entrada nº, y con fecha

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato para el “**Suministro e instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética y ampliación de alumbrado público Por Lotes. EXPTE. 7/2018/SEC_CSUMIA LOTE II.** ” a la UNION

TEMPORAL DE EMPRESAS “ ARCA .T., S.L. REBOBEN GONZALEZ , S.L. LEY 18/1982 de 26 DE MAYO” ABREVIADAMENTE “ UTE AV 1/2019”, por el precio de **9.575,74 €** de Base imponible, más la cantidad de **2.010,91€ de IVA**, de conformidad a la oferta presentada, mejoras ofrecidas, pliego de condiciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares, por plazo de SEIS MESES.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato para el “**Suministro e instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética y ampliación de alumbrado público Por Lotes. EXPTE. 7/2018/SEC_CSUMIA LOTE III.** ” a la UNION TEMPORAL DE EMPRESAS “ ARCA .T., S.L. REBOBEN GONZALEZ , S.L. LEY 18/1982 de 26 DE MAYO” ABREVIADAMENTE “ UTE AV 1/2019”, por el precio de **11.144,78 €** de Base imponible, más la cantidad de **2.340,40 € de IVA**, de conformidad a la oferta presentada, mejoras ofrecidas, pliego de condiciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares, por plazo de SEIS MESES.

TERCERO.-La adjudicación a la contratista reseñada en los lotes II y III se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe por parte de los servicios técnicos municipales competentes, que constan en el expediente y deberán constar en el perfil del contratante (alojado en la Plataforma de contratación del Estado), en el que se indica, tras una valoración de los criterios de adjudicación, que la oferta de la adjudicataria cumple las condiciones exigidas en los pliegos. Este informe fue asumido en su integridad por la mesa de contratación, que, en base a él elevó su propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

CUARTO.- Proceder a la formalización del correspondiente contrato administrativo, relativo a los lotes II y III, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación, ya que por su importe estos lotes no son susceptibles de recurso especial.

Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación relativo a los lotes II y III en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).

QUINTO.- Notificar a la mercantil (U.T.E.) adjudicataria y a todos los licitadores que han presentado plicas a la presente contratación.

SEXTO.- Comunicar los presentes acuerdos a J. M. P., responsable de este contrato, a F. A. R., Jefe de Almacén y Compras, como receptor del suministro y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal de modificar convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Agente de Policía Local y Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de aprobar la remisión de documentación complementaria requerida en Proc.Ord. .../.... a instancia de Premursa Theme Park, SA.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICIA DE MODIFICAR CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019, acordó convocar una oposición libre para cubrir en propiedad tres plazas de Agente de Policía Local vacantes en la plantilla municipal de funcionarios de carrera, cuyas características son: Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: de Administración Especial; Subescala: de Servicios Especiales; Denominación: Agente de Policía Local, y acordó aprobar las bases que rigen esta convocatoria.

En fecha 6 de abril de 2019 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la nueva Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que determina en su disposición final cuarta que ésta entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a excepción de lo previsto en su artículo 34 cuya entrada en vigor tendrá lugar el día siguiente al de su publicación.

El artículo 34 de esta Ley establece los requisitos para participar en los procesos selectivos de acceso a la categoría de los Cuerpos de Policía Local a través de cualquiera de los sistemas, y presenta unas modificaciones respecto a los fijados en la base tercera de la convocatoria aprobada que exigen la modificación de ésta para su adecuación a la nueva Ley.

Visto el informe del Oficial Jefe de la Policía Local el contenido de esta base quedaría con la siguiente redacción:

“Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para tomar parte en la oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en el grupo C, subgrupo C1 (Bachiller, FP II o título de Técnico) y de los permisos de conducción de clase B y A2.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones. La aptitud física para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria deberá acreditarse mediante certificado médico.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
- h) Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante declaración jurada que deberá incorporarse a la instancia de participación en el procedimiento selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.”

Por lo que de acuerdo con lo expuesto, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar la base tercera de la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de las tres plazas de Agente de Policía Local arriba reseñadas, quedando ésta con el contenido anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- Mantener el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2019, que aprueba esta convocatoria y sus bases en los demás extremos.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO DE APROBAR LA REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA REQUERIDA EN EL PROC. ORDINARIO nº .../.... A INSTANCIA DE LA MERCANTIL PREMURSA THEME PARK, SA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2019 se resolvió, entre otros acuerdos, y en lo que aquí nos interesa, remitir expediente y personarse este Ayuntamiento en el Procedimiento Ordinario nº 416/2018 tramitado por la Sala 1ª del Tribunal Superior de Justicia de Murcia a instancia de la mercantil PREMURSA THEME PARK, S.A.

Con fecha Registro de Entrada 3 de abril de 2019 y número 3.511, por parte de la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Murcia se ha requerido a este ayuntamiento para remitir documentación que completa el expediente administrativo que ha sido solicitada por la parte recurrente PREMURSA THEME PARK, SA. en escrito que acompaña a este requerimiento, con suspensión del plazo para presentar demanda, todo ello por plazo de diez días.

Estudiado el requerimiento se observa la solicitud de remisión de una ingente cantidad de documentación por parte de la Recurrente. En especial, en uno sólo de los doce “documentos” solicitados se exige “ *la incorporación del expediente completo de aprobación del Plan General de Ordenación de Alhama de Murcia, aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas , Vivienda y Transportes de 1 de febrero de 2008*”. Sólo para dar cumplimiento a la remisión de lo anterior supondría una ingente cantidad de documentos de todo tipo, en cantidad de cientos sino miles de páginas que, debido a la relativa antigüedad de los mismos, por desgracia, no tenemos en este ayuntamiento digitalizados. En cuanto al Propio Plan contamos, en formato digital, lo expuesto y accesible en nuestra Web municipal, alhamademurcia.es, y procedemos al envío de esta información en un formato adecuado. Remitimos, así mismo, otros documentos que se encuentran en el archivo municipal y que se entienden solicitados.

Respecto del resto de documentos del Plan por su número y extensión no es posible físicamente que podamos llevar a cabo su envío en este plazo. Por lo anterior resulta procedente que se tome la resolución de, amén de remitir lo anterior, solicitar del Juzgado que se dirija al recurrente para que el mismo designe los concretos particulares del Plan General cuya remisión precise.

Por lo anterior y como medida de urgencia debido a la cortedad del plazo concedido, hemos resuelto enviar inicialmente En cuanto a “ la incorporación del expediente completo de aprobación del Plan General de Ordenación de Alhama de Murcia, aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas , Vivienda y Transportes de 1 de febrero de 2008”. Debido a la ingente cantidad de documentos de todo tipo, en cantidad de cientos sino miles de páginas que, debido a la relativa

antigüedad de los mismos, por desgracia, no tenemos en este ayuntamiento digitalizados, remitir en este momento lo siguiente:

a.- En cuanto al Propio Plan remitir , en formato digital, lo expuesto y accesible en nuestra Web municipal, alhamademurcia.es, y proceder al envío de esta información en un formato adecuado.

b.-Remitir así mismo, otros documentos identificados que se encuentran en el archivo municipal y que se entienden solicitados.

c.- Respecto del resto de documentos del Plan General de Ordenación, por su número y extensión no es posible físicamente que podamos llevar a cabo su envío en este plazo. Por lo anterior, solicitamos de la Sala que se dirija al recurrente para que el mismo designe los concretos particulares del Plan General cuya remisión precise.

2º.- Proceder a la remisión del resto de la documentación requerida en el plazo con cedido para ello.

Por todo lo anteriormente expuesto, en mi calidad de Concejal de Urbanismo, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes **Acuerdos**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR LA REMISION DE LA DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA requerida por la Sala 1ª del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en Procedimiento Ordinario nº .../.... tramitado por a instancia de la mercantil PREMURSA THEME PARK, S.A.

Con las siguientes consideraciones:

1º.- En cuanto a “ la incorporación del expediente completo de aprobación del Plan General de Ordenación de Alhama de Murcia, aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas , Vivienda y Transportes de 1 de febrero de 2008” letra (xi) de la relación de documentación solicitada por la recurrente. Debido a la ingente cantidad de documentos de todo tipo, en cantidad de cientos sino miles de páginas que, debido a la relativa antigüedad de los mismos, por desgracia, no tenemos en este ayuntamiento digitalizados, remitir en este momento lo siguiente:

a.- En cuanto al Propio Plan General remitir, en formato digital, lo expuesto y accesible en nuestra Web municipal, alhamademurcia.es, y proceder al envío de esta información en un formato adecuado. Se acompaña CD señalado como Anexo I.

b.- Remitir así mismo, otros documentos identificados que se encuentran en el archivo municipal y que se entienden solicitados. Se acompaña CD como Anexo II.

c.- Respecto del resto de documentos del Plan General de Ordenación, por su número y extensión no es posible físicamente que podamos llevar a cabo su envío en este plazo. Por lo anterior, solicitamos de la Sala que se dirija al recurrente para que el mismo designe los concretos particulares del Plan General cuya remisión precise.

2º.- Proceder a la remisión del resto de la documentación requerida en el plazo concedido para ello. En el modo siguiente:

- a) Los puntos i, ii, iii, iv, v, vi, vii, viii y x se contienen en CD señalado como Anexo III.
- b) En relación con el punto xii se acompaña documentación incorporada en CD señalado como Anexo III, llegando hasta los recursos presentados contra el acuerdo de Pleno de aprobación del Plan Especial. El resto de documentación se contiene en los números antes señalados y en este mismo CD. Así mismo se envía el Plan Especial en CD señalado como Anexo I.
- c) Respecto de la documentación requerida en el punto ix es de reseñar que la solicitud es muy ambigua y general, diciendo únicamente “informes” de la Dirección General de Urbanismo tanto referidos al Plan General como al Plan Especial, y que figuran aportados en el CD señalado como Anexo II, no obstante, en el supuesto caso de que se precisen la remisión de otros, se solicita de la Sala que se dirija al recurrente para que el mismo designe los concretos e informes que pudieran no constar en el citado CD señalado como Anexo II y cuya remisión precise.

SEGUNDO.- Notificar estos acuerdos a la Sala 1ª del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, con remisión de la documentación antes señalada.

TERCERO.- Comunicar estos acuerdos al letrado Municipal, J. A. G. A. y a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P., a los efectos que procedan.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.